



PODER JUDICIAL

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Contrato para la prestación del **Servicio de Limpieza para diferentes inmuebles del Poder Judicial del Estado de Puebla**, número **CJPJEP-L-ADQ-002-2022** de fecha: **01 de abril de 2022**

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

El documento está integrado por 27 páginas y en las páginas 5 y 7 se testan los siguientes datos:

- Clave de elector
- Número de cuenta bancaria
- Clabe interbancaria

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona física identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas identificadas como servidores públicos, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encuentre.

- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

C. Israel Cuapio Cortés

Director de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de la Octava Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril de 2022.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-002-2022

CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO

NOMBRE DEL PROVEEDOR: PULIZIA VERDE, S.C.

QUIEN REPRESENTA: JOSÉ LUIS ISLAS CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-L-ADQ-002-2022

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE LIMPIEZA PARA DIFERENTES INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EN LOS DIVERSOS INMUEBLES A CARGO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

MONTO DEL CONTRATO: \$7,268,562.38 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 38/100M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: MENSUALIDADES VENCIDAS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

VIGENCIA: DEL 01 DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 01 DE ABRIL DE 2022.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA DIFERENTES INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, **QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PODER JUDICIAL**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL C. RAFAEL PÉREZ XILOTL**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, **ASISTIDO POR EL C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES Y **EL C. JOSÉ ANDRÉS BARRIOS ORDOÑEZ**, ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **PULIZIA VERDE, S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL C. JOSE LUIS ISLAS CABALLERO**, EN SU CALIDAD DE SOCIO ADMINISTRADOR, EN LO SUBSECUENTE “**EL PROVEEDOR**”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL PODER JUDICIAL”:

- I.1. Que manifiesta estar legalmente constituido, en términos de lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.2. Que el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.3. Que el Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto; la Comisión de Vigilancia y Visitaduría; y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.4. Que las comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla
- I.5. Que, la Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.6. Que se encuentra representado por el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL**, quien acredita su nombramiento como Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante Acuerdo del Presidente del Consejo de la Judicatura de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve con efectos a partir del día dieciséis del mismo mes y año.



- I.7. Que el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL** cuenta con facultades suficientes para firmar el presente contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Puebla mediante el cual delega a favor del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la facultad de suscribir diversos instrumentos jurídicos y administrativos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Compras Intergubernamentales; Arrendamiento de Bienes Inmuebles; Enajenación de Bienes Muebles; y Prestación de Servicios Personales o Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios.
- I.8. Que, en relación con el Poder Judicial del Estado de Puebla y en términos normativos, el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal precisa que, las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Local, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, y sujetándose a sus propios órganos de adjudicación y control.
- I.9. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con recursos suficientes dentro de su presupuesto autorizado de conformidad con el Memorandum **DPRF-240/2022**, firmado por la Directora de Presupuesto y Recursos Financieros de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, en el objeto de gasto 3581.
- I.10. Que la asignación de este contrato, se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción I, 79 fracción III, 87 fracciones IV Y V, 88, 102, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tal y como se desprende del Acta de Fallo con Negociación a la Baja de Precios, de fecha 31 de marzo de 2022, emitida por el "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla", dentro del expediente número **L-ADQ-002-2022**.
- I.11. Que el **Encargado de Servicios Generales**, será la Unidad Responsable de dar seguimiento, en el ámbito de sus facultades, a las obligaciones derivadas del presente contrato e informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de "EL PROVEEDOR"; toda vez que, la contratación del servicio materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones, tomando las medidas necesarias para su control y vigilancia.
- I.12. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **PJE740702BHA**.
- I.13. Que señala como domicilio fiscal para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

II.- DE "EL PROVEEDOR:

- II.1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el instrumento número 64,196 (sesenta y cuatro mil ciento noventa y seis), Volumen 1487 (mil cuatrocientos ochenta y siete), de fecha 7 (siete) de marzo de 2008 (dos mil ocho), otorgado ante la



fe de la Licenciada Mariana Castro Cue Aguilar, en mi carácter de Notario Auxiliar de la Licenciada Martha Elena Aguilar González, Titular de la Notaría Pública número 18 (dieciocho) de los de esta Capital, en la cual se hizo constar la **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL**, denominada “**VE & CA CONSULTING**”, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, bajo la partida número 977,775, a fojas, 87/100, Tomo 21-8 del Libro de Copias de Comercio, con fecha 4 (cuatro) de abril de 2008 (dos mil ocho).

Mediante instrumento 34,315 (treinta y cuatro mil trescientos quince) Volumen 291 (doscientos noventa y uno), de fecha 9 (nueve) de diciembre del año 2015 (dos mil quince), ante el abogado Víctor Manuel A, Cortes Padilla, Notario Auxiliar de la Notaría Pública número 29 (veintinueve) de las de esta Capital, en ejercicio, de la que es titular el Abogado Víctor Manuel Cortes Leyva, actuando en su protocolo y con el sello de autorizar del Titular, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada “VE & CA CONSULTING”, SOCIEDAD CIVIL, celebrada con fecha 4 (cuatro) de Septiembre de 2015 (dos mil quince), en la cual se acordaron, el informe del actual socio administrador sobre la situación de la sociedad y renuncia del cargo; el reconocimiento y aprobación sobre el cambio de socios a través de la enajenación de las partes sociales y nombramiento de nuevo socio administrador; revocación y otorgamiento de poderes; así como la aprobación de la modificación del objeto social. Mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 1092516, quedando su copia agregada a folios del 354 al 392, Tomo 1 del Libro de Copias de Comercio, de fecha 18 (dieciocho) de enero de 2016 (dos mil dieciséis).

Mediante instrumento 34,316 (treinta y cuatro mil trescientos dieciséis) volumen 291 (doscientos noventa y uno) de fecha de fecha 9 (nueve) de diciembre del año 2015 (dos mil quince), ante el abogado Víctor Manuel A, Cortes Padilla, Notario Auxiliar de la Notaría Pública número 29 (veintinueve) de las de esta Capital, en ejercicio, de la que es titular el Abogado Víctor Manuel Cortes Leyva, actuando en su protocolo y con el sello de autorizar del Titular, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada “VE & CA CONSULTING”, SOCIEDAD CIVIL, celebrada con fecha 24 (veinticuatro) de Septiembre de 2015 (dos mil quince), en la cual se acordaron, el cambio de razón social, autorizándose como nueva denominación “PULIZIA VERDE, S.C.” Mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 1092574, quedando su copia agregada a folios del 280 al 313, Tomo 3, del Libro de Copias de Comercio, de fecha 28 (veintiocho) de enero de 2016 (dos mil dieciséis).

- II.2. Que dentro de su objeto social se encuentra de manera enunciativa más no limitativa: A) La prestación de servicios de limpieza industrial, comercial o residencial, sea en seco o en mojado, a través del personal y/o maquinaria; B) La prestación de servicios de recolección de basura; C) Los servicios mencionados podrán ser en: Casa habitación, naves industriales, oficinas públicas, bodegas, comercios, oficinas, hospitales, escuelas, y en cualquier locación que necesite de los servicios de limpieza y/o recolección; D) la prestación de servicios de limpieza y recolección de basura en parques privados o públicos, jardines y foros culturales; E) limpieza de cañerías y drenajes; F) Limpieza y desengrasado de pisos, estacionamientos, maquinaria y cualquier bien que lo necesite; G) La compra venta, renta, fabricación y distribución de materiales y equipo de limpieza, incluyendo productos químicos y maquinaria para la realización del objeto social, etc.



- II.3. Que el **C. JOSÉ LUIS ISLAS CABALLERO**, en su carácter de Socio Administrador, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, tal y como se desprende del instrumento número 34,315 (treinta y cuatro mil trescientos quince) Volumen 291 (doscientos noventa y uno), de fecha 9 (nueve) de diciembre del año 2015 (dos mil quince), ante el abogado Víctor Manuel A, Cortes Padilla, Notario Auxiliar de la Notaria Pública número 29 (veintinueve) de las de esta Capital, en ejercicio, de la que es titular el Abogado Víctor Manuel Cortes Leyva, actuando en su protocolo y con el sello de autorizar del Titular, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "VE & CA CONSULTING", SOCIEDAD CIVIL, celebrada con fecha 4 (cuatro) de Septiembre de 2015 (dos mil quince). Quien bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de OCR [REDACTED]
- II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave **VAC080213JI6** y al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5. Que conoce las características técnicas de los bienes objeto de este contrato, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar el servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para el "EL PODER JUDICIAL", toda vez que ha inspeccionado debidamente las áreas en las que deberá prestar el servicio, habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con los equipos necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio de limpieza, objeto del presente contrato.
- II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no, se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que le impidan contratar.
- II.7. Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en el inmueble marcado con el número 49 de la Calle Tecamachalco, de la Colonia La Paz, Puebla, Puebla, C.P.72160.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos artículos 15 fracción I, 79 fracción III, 87 fracciones IV Y V, 88, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se celebra el presente Contrato, en el cual "LAS PARTES" convienen y se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" proporcionará a "EL PODER JUDICIAL" el **SERVICIO DE LIMPIEZA PARA DIFERENTES INMUEBLES**, bajo las condiciones, lugares, conceptos y especificaciones presentadas en la propuesta técnica y económica respectiva, tal y como se detalla en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$7,268,562.38 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y**



DOS PESOS 38/100M.N.), incluido el impuesto al Valor Agregado, con dicha cantidad se paga a **“EL PROVEEDOR”**, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento del presente Contrato

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios unitarios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del contrato no pudiendo incrementarlos, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros. En cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por **“EL PROVEEDOR”**.

TERCERA.- LUGARES Y HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO. **“EL PROVEEDOR”** se compromete a proporcionar el servicio contratado en los inmuebles y en los horarios que se describen en el **“ANEXO ÚNICO”**.

CUARTA.- PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a iniciar el servicio a partir del día 01 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo; herramientas, técnicas y equipos necesarios para la prestación del servicio, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato será proporcionado con calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar a **“EL PODER JUDICIAL”** el servicio materia del presente contrato con las características y especificaciones técnicas, en las presentaciones requeridas, dentro de los plazos y lugares señalados, conforme a este instrumento jurídico.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- **“EL PODER JUDICIAL”**, se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, por concepto de prestación de servicios, la cantidad de **\$7,268,562.38 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, en apego a la Cláusula Segunda, misma que será ministrada en nueve mensualidades vencidas, cada una, de acuerdo a los siguientes montos:

ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
\$807,618.04	\$807,618.04	\$807,618.04	\$807,618.04	\$807,618.04	\$807,618.04	\$807,618.04	\$807,618.04	\$807,618.04

Previa aceptación y a entera satisfacción de **“EL PODER JUDICIAL”** dentro de los veinte días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De igual manera, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a entregar a **“EL PODER JUDICIAL”**, durante los primeros cinco días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes, durante el periodo de prestación del servicio, de manera impresa al Encargado de Servicios Generales del Poder Judicial del Estado de Puebla, los siguientes documentos:

- Copia de las listas de asistencia del personal de limpieza de cada inmueble a mes vencido conforme al **Anexo A6**.
- Reporte de incidencias (si existen), conforme al **Anexo A7**.
- El pago de cuotas obrero patronales, mismo que deberá ser igual o superior al total de personal con el que se preste el servicio para **“EL PODER JUDICIAL”**.
- Aportaciones y amortizaciones ante el INFONAVIT.
- La cédula de determinación de cuotas ante el IMSS.
- Copia simple de la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.

Dicha documentación, servirá como soporte documental para el pago mensual del servicio contratado.



“LAS PARTES” convienen en que el pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia(s) bancaria(s). “EL PROVEEDOR” Señala como sus datos bancarios los siguientes:

NOMBRE: PULIZIA VERDE, S.C.

RFC: VAC080213JI6

BANCO: INBURSA

CUENTA: [REDACTED]

CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, las facturas deberán ser expedidas, a nombre del “EL PODER JUDICIAL” y tendrán que cubrir los requisitos fiscales correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE	RFC	DIRECCIÓN
Poder Judicial del Estado de Puebla	PJE740702BHA	Cinco Oriente número Nueve Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

“EL PROVEEDOR” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, manifiesta su consentimiento en pagar y que “EL PODER JUDICIAL” le retenga al momento de cubrir cada uno de los pagos, la cantidad que resulte de aplicar el 5 (cinco) al millar sobre el monto del presente Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de pago de los derechos prestados por el seguimiento de la prestación de servicios que se realicen con recursos estatales.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PODER JUDICIAL” de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega del servicio a que éste obligado “EL PROVEEDOR” a proporcionar.

“LAS PARTES” convienen y aceptan en fijar como pena convencional por el equivalente al 1%, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, por cada día natural (corrido) de retraso, a partir del día siguiente posterior a la fecha de vencimiento, en los supuestos siguientes:

- Quando “EL PROVEEDOR” se atrase en la realización de la prestación de los servicios contratados y/o en la entrega de los bienes a que esté obligado a proporcionar a “EL PODER JUDICIAL”, y que deriven del servicio contratado conforme a los términos y condiciones previstos en la Cláusula Primera y su Anexo Único.
- En caso que “EL PROVEEDOR” derivado de la prestación de los servicios contratados no los realice conforme a las características a las previstas en las Cláusula Primera y de su Anexo Único.
- Quando “EL PROVEEDOR” derivado de la prestación de los servicios contratados, realice el servicio con calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula Primera y de su Anexo Único.



La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los Artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Para tal efecto, "EL PODER JUDICIAL", aceptará las notas de crédito, cheque certificado o cheque de caja a nombre del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, como pago de las penas convencionales por atraso en la entrega del servicio, el cual deberá proporcionar previamente a la entrega de la facturación.

SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL PROVEEDOR", se obliga a responder ante "EL PODER JUDICIAL", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la entrega del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica, así como por las pérdidas o subtracciones de bienes que le sean imputables a su personal.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios entregados y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, se lleguen a causar, pudiendo hacerse efectiva la garantía otorgada y/o la indemnización o sanciones que correspondan.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja, fianza o hipoteca otorgada a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del presente contrato con I.V.A., para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, así como contra los vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento y en la que además se especifique:

- Número de Contrato.
- Fecha del Contrato.
- Monto total del Contrato.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- Monto de la fianza.
- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas.
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los Artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL PODER JUDICIAL", la garantía en cuestión, en el momento de la formalización del presente contrato.

Estableciendo "LAS PARTES" que en caso de que el proveedor no exhiba la garantía, establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este Contrato, sin responsabilidad para "EL PODER JUDICIAL" de ningún tipo de prestación o de derecho.

En caso de que "EL PODER JUDICIAL", decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.



NOVENA.- SUPERVISIÓN: “EL PODER JUDICIAL” designa al encargado de Servicios Generales del Poder Judicial del Estado de Puebla, como responsable de supervisar si “EL PROVEEDOR” está realizando la prestación del servicio objeto de este contrato de acuerdo con el **ANEXO ÚNICO** y demás obligaciones derivadas del mismo, así como validar con su firma y sello de la unidad a su cargo, en facturas, remisiones, recibos, etcétera; el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como el estricto cumplimiento del objeto materia de este contrato y demás obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no subcontratar la entrega del servicio materia de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la entrega del servicio pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a “EL PODER JUDICIAL”, respecto de cualquier conflicto que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

Independientemente de lo anterior, “EL PROVEEDOR” se obliga a hacer en paz y a salvo a la contratante de cualquier conflicto, individual o colectivo, que pudiera afectar la debida ejecución del contrato o representar un riesgo para la contratante, incluyendo demandas, emplazamientos a huelga, pliegos petitorios, etc.

“EL PROVEEDOR” será responsable por cualquier reclamación o demanda por muerte, lesiones o daños en accidentes al personal a su cargo durante la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

Para el cumplimiento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a:

1. A proporcionar a “EL PODER JUDICIAL”, el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con todas y cada una de las características y con las especificaciones técnicas generales descritas en la Cláusula Primera y de manera detallada en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.
2. A efectuar la prestación del servicio objeto del presente contrato, debiendo intervenir únicamente personal capacitado por parte de “EL PROVEEDOR”.
3. Responder por los daños parciales o totales que su personal en su caso cause, a bienes propiedad de “EL PODER JUDICIAL” o de los servidores públicos.
4. Garantizar que en caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que se llegue a formalizar con “EL PODER JUDICIAL” hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, durante la vigencia del contrato.
5. Ser el único responsable de la seguridad social de sus trabajadores, así como de asumir los riesgos de su personal a cargo, por lo que en ningún momento se considerará a “EL PODER JUDICIAL”, como patrón solidario o sustituto.
6. Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de brindar los servicios.
7. Ser el único responsable por los daños originados a terceros, durante la prestación de los servicios.
8. Designar a una persona como responsable para la entrega de los servicios adjudicados, que será el enlace con la contratante, para lo cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación.



9. Que, el personal de “EL PROVEEDOR” portará uniformes apropiados a sus trabajadores, asegurándose que sea apropiado para realizar las actividades encomendadas para llevar a cabo la prestación de los servicios.
10. Notificar el inicio de los servicios con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
11. Dotar oportunamente a su personal con los equipos y materiales necesarios para la prestación de los servicios, garantizando la no suspensión o atraso de la entrega, durante todo el periodo del contrato.
12. A responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal a su cargo.
13. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la prestación de los servicios.
14. A garantizar la reposición de equipos y objetos dañados por impericia al realizar las labores de limpieza.
15. Comunicar por escrito a “EL PODER JUDICIAL” la conclusión de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.
16. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización y cumplimiento de lo contratado.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PODER JUDICIAL”.

1. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.
2. Verificar que prestación del servicio se realice de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento, por conducto de la Unidad Responsable; en este caso el Encargado de Servicios Generales.
3. Realizar el pago a “EL PROVEEDOR”, de la cantidad fijada en la Cláusula Segunda por concepto de pago, en los términos y la forma estipulada en la Cláusula Quinta ambas del presente instrumento.
4. A aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
5. Las demás que deriven del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. “EL PODER JUDICIAL” podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el Artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de “EL PROVEEDOR”, así mismo, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada; “EL PODER JUDICIAL” pagará a “EL PROVEEDOR” el monto de los servicios proporcionados hasta el momento de la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL PODER JUDICIAL”, podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurran razones de interés general;



- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a **“EL PODER JUDICIAL”**.
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

Para que proceda la terminación anticipada prevista en las fracciones anteriores, **“EL PODER JUDICIAL”** deberá notificar por escrito a **“EL PROVEEDOR”** con 10 (diez) días hábiles de anticipación posteriores a la causa que impere para la suspensión y pagará el importe que al momento de la terminación anticipada adeude, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este instrumento.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 125 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor **“EL PROVEEDOR”** se encuentre imposibilitado para continuar con los servicios podrá optar por terminar anticipadamente el Contrato, para tal efecto deberá solicitar por escrito la aprobación de **“EL PODER JUDICIAL”** quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo. En caso de negativa, será necesario que **“EL PROVEEDOR”** obtenga de la autoridad judicial competente, la declaratoria respectiva, pero si **“EL PODER JUDICIAL”** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “ EL PODER JUDICIAL”, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá rescindir administrativamente de manera unilateral, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

- a) Si **“EL PROVEEDOR”** no inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- b) Si **“EL PROVEEDOR”** no lleva a cabo la prestación del servicio en el tiempo y forma convenido.
- c) Si **“EL PROVEEDOR”** no presta los servicios objeto de este instrumento, en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo y en el **“ANEXO ÚNICO”**
- d) Si **“EL PROVEEDOR”** por suspensión injustificada de la prestación de los servicios objeto del presente documento, así como por atraso en la entrega del servicio contratado.
- e) Si **“EL PROVEEDOR”** no otorga a **“EL PODER JUDICIAL”**, la información que ésta le solicite con relación a la prestación de los servicios, objeto de este contrato.
- f) En general, por el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, derivado de los casos que anteceden o de cualquier otro que implique menoscabo en el patrimonio de **“EL PODER JUDICIAL”**, con motivo del incumplimiento del presente instrumento.

“LAS PARTES” convienen que el procedimiento de rescisión se realizara de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de la siguiente manera:

- a) Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento.



- b) Deberá notificarse a **“EL PROVEEDOR”** por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- c) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido **“EL PROVEEDOR”**, el Organismo, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.
- d) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser comunicada en forma personal a **“EL PROVEEDOR”**, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el Contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.
- e) Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la Secretaría de la Contraloría, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- **“EL PODER JUDICIAL”** podrá modificar el presente contrato en términos de los artículos 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, o separadamente el 20% (veinte por ciento) del monto establecido originalmente en este contrato, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en cuyo caso las modificaciones deberán suscribirse a más tardar quince días antes de que venza el mismo. Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

En este caso **“EL PROVEEDOR”** deberá obtener de la afianzadora, el endoso correspondiente a la póliza de garantía de cumplimiento por la modificación efectuada, en caso de que haya optado por la misma, la cual deberá presentar a la firma del convenio modificatorio.

DÉCIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **“EL PROVEEDOR”** no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.- **“LAS PARTES”** convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del objeto de este Contrato, tales como Minutas de Trabajo, Oficios, Informes, Actas de Entrega y correos electrónicos (e-mail) que refieran actividades, acuerdos e información relacionada con el objeto del presente Contrato, serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre ambas partes.

Asimismo **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquier información transmitida verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos que se genere y/o se cruce entre ellas en relación con el presente Instrumento Jurídico y se identifique por la parte que la proporciona como confidencial, no podrá ser divulgada, ni transferida a terceros, inclusive después de la terminación, rescisión o terminación anticipada del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

De igual manera, **“LAS PARTES”** se obligan a reservar como confidencial toda la información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas, resultados de los servicios contratados, y otra similar contenida en el presente instrumento, las que sólo podrá ser puesta a disposición del personal



estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente contrato, mismas que registrarán la relación entre **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA.- EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD. Las restricciones en el uso o revelación de la información materia del presente Contrato, no aplicarán cuando:

- I. La información sea del dominio público por cualquier otra fuente distinta a **“LAS PARTES”**, personal, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas en cualquier forma.
- II. El interesado en proteger la información, la haga de conocimiento a terceras personas, sin restricciones de uso o revelación.
- III. La información sea usada o elaborada por cualquiera de **“LAS PARTES”** y no derive de la que deba ser tratada como confidencial.
- IV. La información llegue a ser del conocimiento de **“LAS PARTES”** por alguna fuente distinta a las mismas, su personal, sus representantes, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas.

“LAS PARTES” quedarán liberadas de su obligación de confidencialidad, en caso de que alguna autoridad les requiera dar a conocer o revelar cierta información, en cuyo caso, la parte a la cual se le requiera la información, le notificará a la otra parte (siempre que le sea permitido por la ley), a fin de que ésta tome las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información. En caso de que no sea posible proteger legalmente la información, la parte a la que se le requiera, podrá revelar únicamente la porción de la misma que se vea obligado a revelar.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente el Código Civil del Estado de Puebla, y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN. **“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la interpretación a las cláusulas del presente contrato, o por cuestiones derivadas de su ejecución, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a **“EL PODER JUDICIAL”** en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal o de notificación personal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten, para cualquier notificación serán a su costa.

VIGÉSIMA CUARTA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en el encabezado de las Cláusulas del presente Contrato, son únicamente para efecto de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, prevaleciendo en todos los casos lo pactado por ellas en dichas Cláusulas

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, en término de lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.



VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: “LAS PARTES” convienen y aceptan que el presente contrato, entrara en vigor a partir de la formalización y su vigencia será hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, fecha en que deberá haberse cumplido, a satisfacción de “EL PODER JUDICIAL”, con la total entrega del servicio contratado.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, EL DÍA UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR “EL PODER JUDICIAL”

RAFAEL PÉREZ XILOTL
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

ISRAEL CUAPIO CORTÉS
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y
RECURSOS MATERIALES

JOSÉ ANDRÉS BARRIOS ORDOÑEZ
ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES

POR “EL PROVEEDOR”

JOSÉ LUIS ÍSLAS CABALLERO
SOCIO ADMINISTRADOR DE
“PULIZIA VERDE, S.C.”



ANEXO ÚNICO

NOMBRE DEL LICITANTE: PULIZIA VERDE, S.C.

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	SERVICIO	1	\$6,266,002.05	\$6,266,002.05

DESCRIPCIÓN

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO:

SE REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN CADA UNO DE LOS DOMICILIOS SEÑALADOS, CONFORME AL **ANEXO A5**, SERÁ DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

II. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO:

- a) ACTIVIDADES QUE DEBERÁ REALIZAR EL PERSONAL DE LIMPIEZA DE ACUERDO AL CUADRO DE ACTIVIDADES Y FRECUENCIAS DEL **ANEXO A4. I**
- b) RELACIÓN DE LAS ÁREAS DONDE SE REALIZARÁ EL SERVICIO DE LIMPIEZA INDICANDO CUANTOS ELEMENTOS SE REQUIEREN EN CADA INMUEBLE, CONFORME AL **ANEXO A5**.
- c) HORARIO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PERSONAL DE LIMPIEZA EN CADA INMUEBLE, CONFORME AL **ANEXO A5**.

III. DEL PERSONAL

- 1. EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ LA CANTIDAD DE PERSONAL QUE SE UTILIZARÁ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, CONFORME A LAS CANTIDADES INDICADAS EN EL **ANEXO A5**.
- 2. EL PERSONAL QUE SE UTILIZARÁ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DEBERÁ CONTAR CON SEGURIDAD SOCIAL, MISMA QUE SERÁ OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR REALIZAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS ANTE LAS INSTITUCIONES PERTINENTES, A FIN DE QUE EL PERSONAL CUENTE CON DICHA PRESTACIÓN SOCIAL
- 3. EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR PERSONAL DE LIMPIEZA CON EL SIGUIENTE PERFIL:

PERFIL DEL PERSONAL DE LIMPIEZA:

- 1. GÉNERO MUJER U HOMBRE.
- 2. CON EXPERIENCIA MÍNIMA EN EL RAMO DE 6 MESES.
- 3. EDAD DE 18 A 60 AÑOS.
- 4. ESCOLARIDAD MÍNIMA SABER LEER Y ESCRIBIR.
- 5. ACTITUD POSITIVA Y AMABLE EN EL TRABAJO.
- 6. DISPOSICIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN GRUPO.

PERFIL DEL SUPERVISOR:

- 1. GÉNERO MUJER U HOMBRE.
- 2. CON EXPERIENCIA MÍNIMA EN EL RAMO DE 2 AÑOS.
- 3. EDAD DE 18 A 50 AÑOS.
- 4. ESCOLARIDAD MÍNIMA SECUNDARIA.
- 5. ACTITUD POSITIVA Y AMABLE EN EL TRABAJO.
- 6. DISPOSICIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN GRUPO.



Handwritten signature and blue scribble



7. NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES.
8. DOMINIO EN EL MANEJO DE PERSONAL.
9. CONTAR CON CONSTANCIA DE COMPETENCIAS O DE HABILIDADES LABORALES DC-3, EXPEDIDA POR CAPACITADOR EXTERNO AVALADO POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

IV. UNIFORME QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR AL PERSONAL DE LIMPIEZA, EL CUAL ESTARÁ CONSTITUIDO COMO MÍNIMO POR:

EL PROVEEDOR AL INICIO DEL SERVICIO, DEBERÁ PROPORCIONAR AL PERSONAL DE LIMPIEZA AL MENOS 1 VEZ DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO, UNIFORME NUEVO Y ÓPTIMO PARA SUS ACTIVIDADES, DEBIENDO SER: PANTALÓN, PLAYERA Y BATA DE MANGA CORTA, COLOR OSCURO, CON BOLSAS Y NOMBRE DEL PROVEEDOR, BORDADO O ESTAMPADO.

V. MAQUINARIA Y EQUIPOS

"EL PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CONTARÁ CON MAQUINARIA Y EQUIPO ESPECIALIZADO DE LIMPIEZA EN CANTIDADES SUFICIENTES, TALES COMO: ASPIRADORAS, PULIDORAS, ESCALERAS, MÁQUINA RESTREGADORA PARA LIMPIEZA PROFUNDA DE PISOS, MÁQUINAS PARA LAVADO DE ALTA PRESIÓN, ETC., CON TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA QUE EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" ESTÉ EN CONDICIONES DE REALIZAR LAS RUTINAS DE LIMPIEZA, SIN COSTO EXTRA PARA LA CONTRATANTE Y ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE CADA INMUEBLE.

VI. CONDICIONES GENERALES

1. EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, NOMBRA COMO RESPONSABLES A LOS ENCARGADOS QUE DESIGNE EN CADA INMUEBLE, PARA VALIDAR LA ASISTENCIA DEL PERSONAL DE LIMPIEZA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
2. EL PROVEEDOR UTILIZARÁ EL FORMATO DEL **ANEXO A6** LISTAS DE ASISTENCIA, PARA HACER CONSTAR LA ASISTENCIA DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, POR INMUEBLE.
3. EL PROVEEDOR DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES LA CONCLUSIÓN DE CADA MES, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO, DEBERÁ ENTREGAR DE MANERA IMPRESA CONFORME A LOS **ANEXOS A6 Y A7**, LAS LISTAS DE ASISTENCIA Y EL REPORTE DE INCIDENCIAS MENSUAL DEL PERSONAL, POR CADA INMUEBLE DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS POR EL RESPONSABLE DE LOS MISMOS, AL ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES, MISMOS QUE SERVIRÁN COMO SOPORTE DOCUMENTAL PARA EL PAGO MENSUAL DEL SERVICIO.
4. EL PROVEEDOR POR NINGÚN MOTIVO DEJARÁ SIN CUBRIR ALGUN SERVICIO EN TURNO EN NINGÚN INMUEBLE QUE LE HAYA SIDO ASIGNADO POR MOTIVOS DE RETARDOS, INASISTENCIAS O VACANTES SIN CUBRIR, POR LO CUAL DISPONDRÁ DE DOS HORAS A PARTIR DE LA HORA DE INICIO DEL SERVICIO, PARA CUBRIR DICHA EVENTUALIDAD.

VI. ENTREGABLES:

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE CADA MES, DURANTE EL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE MANERA IMPRESA AL ENCARGADO DE SERVICIOS





GENERALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, COPIA DE LAS LISTAS DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DE LIMPIEZA DE CADA INMUEBLE A MES VENCIDO, REPORTE DE INCIDENCIAS (SI EXISTIEREN), EL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, MISMO QUE DEBERÁ SER IGUAL O SUPERIOR AL TOTAL DE PERSONAL CON EL QUE SE PRESTE EL SERVICIO PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES ANTE EL INFONAVIT, LA CÉDULA DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS ANTE EL IMSS, COPIA SIMPLE DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, DOCUMENTACIÓN QUE SERVIRA COMO SOPORTE DOCUMENTAL PARA EL PAGO MENSUAL DEL SERVICIO.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	P. UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	\$6,266,002.05	\$6,266,002.05
IMPORTE TOTAL CON LETRA: SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.			SUBTOTAL	\$6,266,002.05
			IVA	\$1,002,560.33
			TOTAL	\$7,268,562.38

ANEXO A4

Actividades y Frecuencia del Servicio

Objetivo	Actividad	Frecuencia					
		Diario	2 veces a la Semana	3 veces a la Semana	Semanal	Quincenal	Mensual
Areneros o ceniceros al público	Limpieza	X					
	Lavado de Arena						
	Retiro de Basura	X					
Baños	Abrillantado	X					
	Desinfectar	X					
	Desodorizar	X					
	Lavar	X					
	Lavar con Solventes		x				
	Limpiar y Barrer	X					
	Retiro de Basura	X					
	Suministro de papel y jabón	X					
Banquetas	Trapear	X					
	Barrer	X					
Cancelería	Lavar		x				
	Desmanchar	X					
Ceniceros de escritorio	Lavar		x				
	Limpiar	X					
Cestos de basura	Lavar	X					
	Retiro de basura	X					



	Lavar		x				
Contactos	Limpiar	X					
Cortinas y persianas	Sacudir		x				
	Lavar				x		
Cuadros	Sacudir		x				
Cuarto de aseo	Barrer	X					
	Trapear	X					
	Desmanchar				x		
	Escombrar	X					
Pisos externos de granito mármol	Barrer	X					
	Mopeado		x				
	Lavar	X					
Jardinería interna	Limpiar	X					
Lámparas de escritorio	Sacudir	X					
Loseta de linóleoum	Lavar	X					
	Mopeado		x				
Macetas y plantas	Sacudir	X					
Mamparas	Desmanchar				x		
	Sacudir		x				
Mobiliario de madera	Limpiar	X					
	Lavar		x				
	Desmanchar				x		
	Acomodar	X					
Mobiliario de tela	Aspirar		x				
	Lavar					x	
Mostrador	Limpiar	X					
	Lavar					x	
Paredes	Limpiar						x
	Sacudir					x	
	Lavar						x
Pasamanos	Sacudir	X					
	Lustrar				x		
Persianas	Limpiar		x				
	Lavar				x		
	Trapear	X					



Pisos de baldosín o cerámica	Lavar				x		
	Mopeado				x		
Pisos de cemento	Barrer	X					
	Lavar		x				
	Trapear			X			
Extintores	Limpiar				x		
Pisos mármol y granito	Pulir					x	
	Brillado		x				x
	Mopeado						
Puertas de oficina	Desmanchar					X	
	Limpiar				x		
	Lavar						x
Puertas de acceso	Desmanchar					x	
	Limpiar					x	
	Lavar						x
Sala de juntas	Lavar						X
	Aspirar	X					
	Sacudir	X					
	Acomodar	X					
Señalización	Limpiar	X					
Estacionamiento	Pepena de basura	X					
	Barrer	X					
Fachadas	Lavar						x
	Desmanchar						x
	Limpiar anuncios				x		
Tapetes	Barrer	X					
	Lavar				x		
Teléfonos y computadoras	Sacudir	X					
	Limpiar	X					
Teléfonos y computadoras	Sacudir	X					
	Limpiar	X					
Vidrios interiores	Lavar				x		
Vidrios altos más de 4 mts.	Limpiar						x
	Lavar						x
Vidrios bajos menos 4 mts.	Limpiar				x		
	Lavar					x	



Escalera de pasillos y elevadores	Barrer	X				
	Trapear	X				
	Lavar				x	
Ventiladores	Limpiar	X				
Azotea	Barrer	X				

ANEXO A5

“Inmuebles, Áreas, Personal y Horarios de Servicio”

Tipo de personal	Inmuebles y/o Áreas para el servicio		No. de Elementos	Género		Horarios			Observaciones
	Inmueble y/o Área	Dirección		Mujer	Hombre	Lunes a Viernes	Sábado	Domingo	
Limpieza	Ciudad Judicial (SALAS)	Periférico Arco Sur número 4000, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla	8	Indistinto	7:00 a 15:00 horas				
	1 Sala en Materia Civil								
	2 Sala en Materia Civil								
	3 Sala en Materia Civil								
	4 Sala en Materia Civil								
	1 Sala en Materia Penal								
	2 Sala en Materia Penal								
	3 Sala en Materia Penal Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes								
Limpieza	Ciudad Judicial (JUZGADO DE EXHORTOS)	Periférico Arco Sur número 4000, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla	1	Indistinto	7:00 a 15:00 horas				
Limpieza	Ciudad Judicial (JUZGADOS CIVILES)	Periférico Arco Sur número 4000, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla	5	Indistinto	7:00 a 15:00 horas				
Juzgado Primero Especializado en Materia Civil y Especializado en Extinción de Dominio									
Juzgado Segundo Especializado en Materia Civil									
Juzgado Tercero Especializado en Materia Civil									
Juzgado Cuarto Especializado en Materia Civil									



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



	Juzgado Quinto Especializado en Materia Civil							
Limpieza	Ciudad Judicial (JUZGADOS MERCANTILES) Juzgado Sexto Especializado en Materia Mercantil Juzgado Séptimo Especializado en Materia Mercantil Juzgado Octavo Especializado en Materia Mercantil Juzgado Noveno Especializado en Materia Mercantil Juzgado Décimo Especializado en Materia Mercantil	Periférico Arco Sur número 4000, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla	5	Indistinto	7:00 a 15:00 horas			
Limpieza	Ciudad Judicial (JUZGADOS FINANCIEROS) Juzgado Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros Juzgado Décimo Segundo Especializado en Asuntos Financieros	Periférico Arco Sur número 4000, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla	2	Indistinto	7:00 a 15:00 horas			
Limpieza	Ciudad Judicial (JUZGADOS FAMILIARES) Juzgado Primero Familiar Juzgado Segundo Familiar Juzgado Tercero Familiar Juzgado Cuarto Familiar Juzgado Quinto Familiar Juzgado Sexto Familiar	Periférico Arco Sur número 4000, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla	6	Indistinto	7:00 a 15:00 horas			
Limpieza	Centro de Justicia Alternativa	Periférico Arco Sur número 4000, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla	1	Indistinto	7:00 a 15:00 horas			
Limpieza	Juzgado de Oralidad Familiar (Ciudad Judicial)	Periférico Arco Sur número 4000, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla	1	Indistinto	7:00 a 15:00 horas			
Limpieza	Tribunales Laborales del	Calle 12 Oriente No. 608 Colonia Centro, Puebla	2	Indistinto	8:00 a 15:00 horas			



A

[Handwritten signature]



	Estado con sede en Puebla 1 y 2							
Limpieza	Juzgado de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Puebla (3) Juzgado Itinerante de Ejecución de Sanciones (2)	Camino al Batán Km. 2.5, Puebla Colonia. Lomas de San Miguel	2	Indistinto	8:00 a 15:00 horas			
Limpieza	Instituto de Estudios Judiciales	Avenida San Miguel No. 637. Col. Bugambillas, Puebla, Pue. Código Postal.72580	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas			
Limpieza	(Centro de Justicia Penal del Estado de Puebla)	Prolongación de la Avenida 11 Sur No. 11921, Puebla, Pue. "Centro de Justicia Penal del Estado de Puebla Colonia. Ex-Hacienda Castillota Código Postal.72498	5	Indistinto	8:00 a 15:00 horas	8:00 a 15:00 horas	8:00 a 15:00 horas	- 4 personas de 8:00 a 15 hrs y 1 persona de 13:00 a 20:00 hrs Se incluyen días festivos
Limpieza	Juzgados Penales Primer Juzgado Penal Segundo Juzgado Penal Tercer Juzgado Penal Cuarto Juzgado Penal Quinto Juzgado Penal	12 Oriente No. 608 Colonia. Centro Histórico. Puebla, Puebla	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas			
Limpieza	Archivo Judicial	10 Oriente Núm. 1411 Colonia. El Alto. Puebla, Puebla	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas			
Limpieza	Casa de Justicia para Adolescentes	Carretera Federal Atlixco Km. 4.5, Col. Emiliano Zapata, San Bernardino Tlaxcalancingo, San Andrés Cholula	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas			
Limpieza	Casa de Justicia San Andrés Cholula	Periférico Ecológico No. 100, San Andrés Cholula, Puebla. "Casa de Justicia de Cholula" Colonia. Emiliano Zapata Código Postal.72824	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas	8:00 a 15:00 horas	8:00 a 15:00 horas	Se incluyen días festivos
Limpieza	Juzgado Primero Civil de Cholula	14 Poniente número 1318, San Pedro Cholula	3	Indistinto	8:00 a 15:00 horas			
Limpieza	Juzgado Segundo Civil de Cholula							
Limpieza	Juzgado Penal de Cholula							





Limpieza	Archivo Judicial Sede Cholula							
Limpieza	Juzgado Primero Familiar de Cholula							
Limpieza	Juzgado Segundo Familiar Cholula							
Limpieza	Juzgado Primero Civil de Huejotzingo	Avenida de las Huertas No. 917, Cuarto Barrio, Huejotzingo, Puebla.	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas			
Limpieza	Juzgado Segundo Civil de Huejotzingo							
Limpieza	Juzgado Penal de Huejotzingo	Avenida de las Huertas No. 916, Cuarto Barrio, Huejotzingo, Puebla.	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas			
Limpieza	Juzgado Familiar de Huejotzingo	Avenida de las Huertas No. 917, Cuarto Barrio, Huejotzingo, Puebla.	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas			
Limpieza	Centro de Convivencia Familiar de Huejotzingo							
Limpieza	Casa de Justicia de Atlixco	Boulevard Rafael Moreno Valle No. 1601, Col. Las Nieves, Atlixco, Puebla	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas	8:00 a 15:00 horas		Se incluyen días festivos
Limpieza	Juzgado Familiar, Atlixco	Avenida Libertad No. 602 Colonia Centro, Atlixco, Puebla	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas			
Limpieza	Casa de Justicia Izucar de Matamoros	Parcela No. 1977 Z-1 P3/3 ubicado en la Carretera Izucar de Matamoros s/n ejido de la Garza Código Postal. 74400	2	Indistinto	8:00 a 15:00 horas	8:00 a 15:00 horas		Se incluyen días festivos
Limpieza	Juzgado Mixto de Chiautla de Tapia	Carretera 5 Norte No. 33 Colonia Titilintzin, Chiautla de Tapia, Puebla.	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas			
Limpieza	Casa de Justicia Acatlán de Osorio	Carretera Internacional Puebla Oaxaca km. 152+200 Barrio de la Palma, Acatlán Osorio, Puebla	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas	8:00 a 15:00 horas		Se incluyen días festivos
Limpieza	Juzgado Civil de Tepeaca	Av. Colón 510. Barrio de San Miguel, Colonia Centro, Tepeaca, Puebla	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas			
Limpieza	Juzgado Penal de Tepeaca	Av. Colón 202, Barrio de San Miguel, Col. Centro, Tepeaca, Puebla.	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas			
Limpieza	Juzgado Mixto de Tecali de Herrera	Calle Rafael Cortés No. 8 Col. Centro (Interior del Ayuntamiento Municipal), Tecali de Herrera, Pue.	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas			



Handwritten signature

Handwritten signature



Limpieza	Juzgado Mixto de Tecamachalco	Carretera Luis Donaldo Colosio Km. 1.5 Colonia. Montecillo Código Postal. 75480	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas			
Limpieza	Casa de Justicia de Tecamachalco	Carretera Federal Puebla-Tehuacán KM. 60+490 Colonia. Santiago Alseseca	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas	8:00 a 15:00 horas		Se incluyen días festivos
Limpieza	Casa de Justicia de Tehuacan	Calzada Adolfo López Mateos No. 4, Tehuacán, Puebla.	3	Indistinto	8:00 a 15:00 horas	8:00 a 15:00 horas	8:00 a 15:00 horas	Se incluyen días festivos
Limpieza	Juzgado Penal de Tehuacan	Colonia. Ex Hacienda San Lorenzo, Tehuacan, Puebla						
Limpieza	Juzgado Familiar, Tehuacan	Calzada Adolfo López Mateos No. 3210, (interior Plaza Tehuacán) Ex Hacienda San Lorenzo, Tehuacán Puebla	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas			
Limpieza	Casa de Justicia de Chalchicomula de Sesma (Cd Serdán)	5 Poniente No. 502 Chalchicomula de Sesma Colonia. Centro	1			8:00 a 15:00 horas		Se incluyen días festivos
Limpieza	Casa de Justicia San Martín Texmelucan	Calle Manuel P. Montes No. 100 entre carretera verde y autopista México-Puebla, Santa Catarina Hueyatzacoalco en San Martín Texmelucan, Puebla	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas	8:00 a 15:00 horas		Se incluyen días festivos
Limpieza	Casa de Justicia de Teziutlán	Calle La Mesilla No.10, Teziutlán, Puebla Colonia. Industrial	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas	8:00 a 15:00 horas		Se incluyen días festivos
Limpieza	Juzgado Mixto de San de los Llanos, Libres	Av. Constitución No. 5. Altos Plaza Ramírez, Libres, Puebla. Colonia. Centro	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas			
Limpieza	Juzgado Mixto de Zacapoaxtla	5 de Mayo Nte. No. 8 Altos. Colonia. Centro	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas			
Limpieza	Juzgado Mixto de Tlatlauquitepec	Carretera Fed. Puebla-Nautla, Calle Manuel J. Clouthier S/N Pezmatlán.	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas			
Limpieza	Juzgado Mixto de Tetela de Ocampo	Prolongación de la 7 Poniente s/n (CIS Tetela de Ocampo Puebla)	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas			
Limpieza	Juzgado Mixto de Chignahuapan	Blvd. Romero Vargas o Carretera Chignahuapan-Zacatlán Km. 0.5 Barrio Teoconchila Chignahuapan, Pue	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas			
Limpieza	Juzgado Mixto de Zacatlán	Libramiento Carretero Tramo Zacatlán El Tejocotal No. 300, Barrio de Maquixtla Zacatlán, Puebla.	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas			
Limpieza	Casa de Justicia de Zacatlán	Libramiento Carretero Zacatlán- El Tejocotal No.300 Barrio De	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas	8:00 a 15:00 horas		Se incluyen días festivos



A

Handwritten signature or mark.



		Maquixtla Zacatlán, Puebla Código Postal.73310						
Limpieza	Juzgado Mixto de Huauchinango	Avenida del Ferrocarril No. 6 Huauchinango, Puebla. Colonia. Catalina (Junto al Cerezo Municipal)	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas	8:00 a 15:00 horas		Se incluyen días festivos
Limpieza	Casa de Justicia Penal de Huauchinango	Avenida del Ferrocarril No. 6 Col. Catalina Huauchinango, Puebla, Código Postal. 73160	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas	8:00 a 15:00 horas		Se incluyen días festivos
Limpieza	Juzgado Mixto de Xicotepec de Juárez	Calle Zaragoza s/n Predio la Muralla de San Pedro, Xicotepec, Puebla.	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas			
Totales			77					

ANEXO A6

FORMATO LISTA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL

LOGOTIPO DEL PROVEEDOR _____

NOMBRE DEL PROVEEDOR _____

PERIODO DEL: _____ AL _____ DE _____ DEL 20 1RA/2A. QUINCENA

NO. DE CONTRATO _____

SERVICIO _____

NOMBRE DEL INMUEBLE _____

DIA	FECHA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA	RETARDO	FALTA	DESCANSO	VACACIONES	INCAPACIDAD	OBSERVACIONES
LUNES												
MARTES												
MÉRCOLES												
JUEVES												
VIERNES												
SÁBADO												
DOMINGO												
LUNES												
MARTES												
MÉRCOLES												
JUEVES												
VIERNES												
SABADO												
DOMINGO												
LUNES												

NOTA: • SE TENDRA TOLERANCIA A LA ENTRADA DE SOLO 10 MINUTOS
• 3 RETARDOS ACUMULADOS, ES UNA FALTA

SUPERVISOR DE LA EMPRESA _____

RESPONSABLE DEL INMUEBLE _____

SELLO



FIRMA _____
NOMBRE: _____

FIRMA _____
NOMBRE: _____

FIRMA _____
NOMBRE: _____

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-002-2022

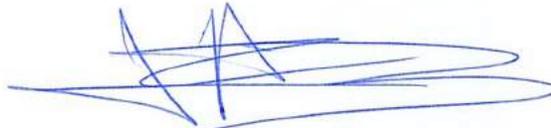
POR "EL PODER JUDICIAL"



RAFAEL PÉREZ XILOTL
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

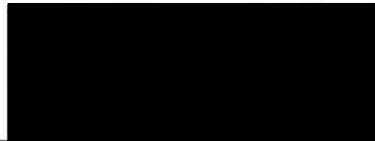


ISRAEL CUAPIO CORTÉS
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y
RECURSOS MATERIALES



JOSÉ ANDRÉS BARRIOS ORDOÑEZ
ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES

POR EL PROVEEDOR



JOSÉ LUIS ISLAS CABALLERO
SOCIO ADMINISTRADOR DE
"PULIZIA VERDE, S.C."